

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, primero de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00107 00
Asunto	Concede recurso de apelación en el
	efecto suspensivo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 321 y 322 en concordancia con el artículo 323 del Código General del Proceso, **SE CONCEDE** el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 15 de septiembre de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda, proferido dentro del trámite de la referencia, en el efecto **SUSPENSIVO**, el que surtirá ante el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil-Familia.

En consecuencia, gestiónese la forma y remisión del expediente por los medios técnicos pertinentes, en los términos del artículo 114, numeral 4, del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co.

## **NOTIFÍQUESE**

## JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA

JUEZ

JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3d9de74a20f5b089dad953583444a56d8a47c4aa35bd3b59e421b2fb08a900f

Documento generado en 01/10/2020 03:18:36 p.m.